

EXENTA N° 01357 /

SANTIAGO, 29 JUN 2005

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las características técnicas del Helipuerto.
- B) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la Ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- C) Resoluciones Exentas N° 0853 y 0960 de fecha 05 y 24 de Agosto de 1992, las cuales autorizan el establecimiento y operación del Helipuerto "Cachagua".

RESUELVO:

- 1) Renuévase la información del funcionamiento del Helipuerto "Cachagua" de acuerdo a lo siguiente:

a) Nombre	:	"Cachagua"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	Walter Michael Kaufmann Buenger
d) Administrador	:	Walter Michael Kaufmann Buenger
Rut	:	4.363.127-6
Domicilio	:	Camino El Cóndor N° 7.490, Vitacura.
Fono	:	02 - 242 01 53

- 2) Ubicación

A) Latitud	:	32° 34' 44" S.	Longitud	:	71° 27' 16" W.
B) Región	:	Va. de Valparaíso	Provincia	:	Petorca
C) Comuna	:	Zapallar			
D) Localización	:	Al poniente de Cachagua.			

3) Características Físicas:

- a) Dimensiones
 - Area Toma de Contacto y Elevación Inicial : 9 x 9 m.
 - Area del Punto de Toma de Contacto : Circulo de 6 m. de diámetro.
- b) Tipo : Superficie
- c) Pendiente
 - Longitudinal : 0.0%
 - Transversal : 0.0%
- d) Elevación : 25 m. (82 Ft.)
- e) Superficie : Hormigón.
- f) Resistencia : 3.000 Kg.
- g) Horario de funcionamiento : HJ
- h) Servicios Terrestres : No Tiene
- i) Señales :
 - Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial.
 - Area de Punto de Toma de Contacto.
 - Indicador de la Dirección del Viento.
- j) Señales luminosas : No tiene.
- k) Tipo de Aproximación : Visual
- l) Restricción.
 - a.- Se establece que las operaciones de aproximación y despegue serán entre los rumbos magnéticos 220° y 300° W, además prohíbanse todos los vuelos sobre áreas residenciales.
 - b.- Como procedimiento operacional, se deberá iniciar el tránsito sobre islote ubicado al SSW de Cachagua para continuar al NNW descendiendo hasta 200 ft., hacia la punta norte de la pequeña bahía que se encuentra en la playa, virando hacia la derecha en ese lugar que correspondería a un corto tramo base y a la vez descendiendo a 150 ft., para ingresar a final hacia el helipuerto. Si fuere necesario frustrar el aterrizaje se vira hacia la derecha en un ángulo de 45° a 50°, lo que permite quedar totalmente libre de obstáculos.
 - c) Este helipuerto es de carácter privado, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 02 – 242 01 53.-

- 4) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el SR. WALTER MICHAEL KAUFMANN BUENGER.
- 5) Derogase las Resoluciones Exentas N° 0853 y 0960 de fecha 05 y 24 de Agosto de 1992 respectivamente.
- 6) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

- 8) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 10) La presente autorización estará sujeta al pago de Tasa Operacional anual indicada en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. Sólo se autorizará iniciar operaciones aéreas en el Helipuerto, previo pago de la Tasa Operacional anual.
- 11) Posteriormente dentro de los primeros 31 días del mes de Enero de cada año se deberá cancelar la Tasa Anual de funcionamiento en la D.G.A.C., Miguel Claro N° 1314, Subdirección de Costos y Tasas Aeronáuticas, Santiago; o en cualquier Aeropuerto o Aeródromo administrado por la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

Anótese y Comuníquese. (FDO) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACION,
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL.
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH.
- 1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA.
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO.
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR.
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE.
- 2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS.
- 1 EJ. SR. WALTER MICHAEL KAUFMANN BUENGER
- 1 EJ. DGAC., AUDITORIA INTERNA
- 1 EJ. DGAC. REGIONAL CENTRAL.
- 1 EJ. DGAC. FISCALIA.
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES.
- 1 EJ. DGAC. DIR. COM. Y NEG., SUBDIR. COSTOS Y TASAS AERON.
- 1 EJ. DGAC. DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL.
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO ATS.
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO ESPACIO AEREO.
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO AIS.
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDIR. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS.(A):

JRZ/jrz